

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 6 de julio de 2026, siendo las 11.05 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-01332-P-0000 (B-3BA-1166-JE2021) caratulado "[CONDENADO\_1] S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO)", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado '[CONDENADO\_1]' (en [LUGAR\_1] -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensor Oficial Dr. Marcos Ciciarello (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- HACER LUGAR al pedido de la Defensa acompañado por la Fiscalía e incorporar a '[CONDENADO\_1]' en los términos del art. 56 quater último párrafo de la ley 24.660 en su texto ordenado por la ley 27.375 a la última etapa de salidas anticipadas a razón de CUATRO (4) SALIDAS MENSUALES DE OCHO (8) HORAS CADA UNA BAJO PALABRA DE HONOR, hasta el agotamiento de la condena, salvo que se informaran sanciones disciplinarias o violación a las pautas establecidas para las salidas. Conforme considerandos.

II.- DISPONER QUE LAS SALIDAS, a excepción del monitoreo electrónico, se lleven adelante EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS AL MOMENTO DE SER CONCEDIDAS.

III.- RATIFICAR LA PROHIBICIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DE CUALQUIER

CLASE DE CONTACTO, YA SEA FÍSICO O VIRTUAL -POR REDES SOCIALES- CON LA VÍCTIMA EN AUTOS, LA NIÑA [VÍCTIMA\_1] Y/O CON SU MADRE.

IV.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha dejado sin efecto el monitoreo electrónico de las salidas que cumplirá '[CONDENADO\_1]', pudiendo recuperarse el dispositivo.

V.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, el Dr. Ciciarello y la Dra. Ortiz Celoria consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.19 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal  
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria